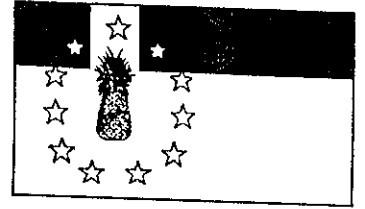




LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



ORDENANZA NUMERO 26

SERIE: 1997 - 1998

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO, A REGLAMENTAR EL USO Y ARRENDAMIENTO DE UN CAMION TANQUE EQUIPADO PARA LA LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS; ESTABLECER LAS TARIFAS A PAGARSE POR LA LIMPIEZA DE ESTOS POZOS; DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 34, SERIE: 1993-94 Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO** : *La Administración Municipal de Lajas, Puerto Rico, en su afán de prestar un mejor servicio al pueblo, ha decidido establecer un canon de arrendamiento para el uso de un camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos.*

**POR CUANTO** : *Se hace necesario establecer un canon de arrendamiento debido a la demanda en el servicio y los costos incurridos para proveer el mismo a la ciudadanía (permiso de la A.A.A., transportación, canon de depósito de desperdicios en el Municipio de Hormigueros, etc).*

**POR CUANTO** : *Muchas de las zonas del Municipio de Lajas carecen de los servicios de alcantarrillado.*

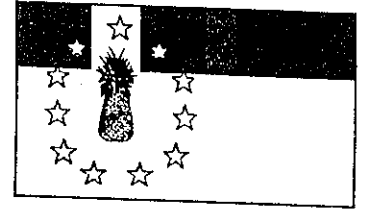
**POR CUANTO** : *Los servicios del camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos resuelven el grave problema que se crea en residencias, industrias y comercio en Lajas cuando los pozos sépticos se llenan a capacidad.*

**POR TANTO** : **ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:**

**SECCION 1RA** : *Reglamentar el uso de un camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos en el Municipio de Lajas, mediante la solicitud de la persona o dueño de la residencia, industria o comercio al cual se le presta el servicio.*

**SECCION 2DA** : *La persona hará la solicitud del servicio en la Oficina del Coordinador de Servicios al Ciudadano y éste cualificará al ciudadano, acorde con lo establecido en la Sección 3ra y 5ta de esta Ordenanza, y lo referirá a la Oficina del Recaudador para que expida el recibo correspondiente. El ciudadano regresará al Coordinador con el recibo pagado para establecer el turno correspondiente. El Coordinador referirá el listado de casos al Departamento de Obras Públicas para la acción correspondiente.*

**SECCION 3RA** : *Los servicios del camión tanque equipado para la limpieza de pozos sépticos se pagarán a base de las siguientes tarifas:*



CONTINUACION.....  
ORDENANZA NUM. 26, SERIE: 1997-98  
PAGINA 2

*I. Dentro de la Municipalidad de Lajas*

- A. *Residencial con subsidio de A.E.E. pagará \$15.00 por viaje.*
- B. *Residencial sin subsidio y entidades sin fines de lucro pagarán \$60.00 por viaje.*
- C. *Comercial pagará \$75.00 por viaje.*
- D. *Industria pagará \$100.00 por viaje.*

II. *Se devolverá el 100% de la tarifa pagada por el servicio solicitado de limpieza de pozo séptico, sólo cuando se cancele la solicitud aunque sea un día antes de la fecha de ofrecer el servicio. Siempre que el camión no haya llegado a prestar el servicio.*

III. *Si el camión llega al lugar donde se solicitó el servicio y por alguna razón ajena a la voluntad del Municipio, que esté relacionada con una decisión del solicitante, no se pueda ofrecer el mismo, se retendrá un 25% de la tarifa pagada para cubrir parte de los costos incurridos en la movilización del camión (combustible y empleados).*

SECCION 4TA : *Los servicios a ofrecerse por este camión tanque equipado estará limitado a la jurisdicción del Municipio de Lajas.*

SECCION 5TA : *Persona con residencia subsidiada es aquella que presente evidencia que es beneficiaria del subsidio de luz de la A.E.E.*

SECCION 6TA : *Esta Ordenanza deberá exponerse al pueblo en un lugar visible en la Oficina de Obras Públicas Municipales y en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Lajas*

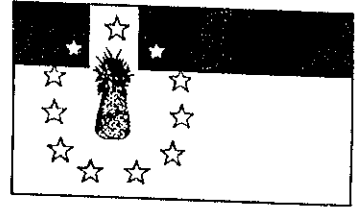
SECCION 7MA : *Cualquier funcionario municipal que incurra en violación alguna de todas las secciones de esta ordenanza constituirá una falta administrativa que será sancionada con una multa administrativa de:*

|          |                           |
|----------|---------------------------|
| \$100.00 | <i>Primera Infracción</i> |
| \$200.00 | <i>Segunda Infracción</i> |
| \$300.00 | <i>Tercera Infracción</i> |



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



CONTINUACION.....  
ORDENANZA NUM. 26, SERIE: 1997-98  
PAGINA 3


SECCION 8VA : *Por la presente se deroga la Ordenanza Número 34, Serie: 1993-94 y cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que entre en conflicto con esta.*

SECCION 9NA : *Que copia de esta ordenanza sea entregada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Recaudador Municipal, al Coordinador de Servicios al Ciudadano, al Director de Obras Públicas y a las demás agencias estatales y municipales que corresponda.*

SECCION 10MA : *Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, registrará inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde.*

*Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 3 días del mes de febrero de 1999, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria y aprobada por sobre el veto del Alcalde con los votos afirmativos de 10 Asambleístas.*

  
AIDA I. VARGAS HERNANDEZ  
PRESIDENTE INTERINA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

  
MARIBEL MORALES ORTIZ  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

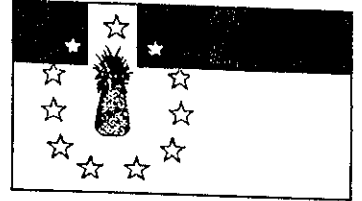
*Aprobada por el Alcalde día \_\_\_\_ de febrero de 1999.*

HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN  
ALCALDE



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



## CERTIFICACION

Yo, *Maribel Morales Ortiz*, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 26, Serie: 1997-98, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria, reconsiderada y aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal, por sobre el veto del Alcalde, el día 3 de febrero de 1999, según la Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) Artículo 5.007, Inciso E, que establece: "la Asamblea con la aprobación de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que la integran, podrá aprobar cualquier proyecto de ordenanza o resolución que haya sido devuelto por el Alcalde con sus objeciones. Toda Ordenanza o resolución aprobada por sobre las objeciones del Alcalde en la forma antes dispuesta, será ejecutiva, válida y efectiva como si la hubiese firmado y aprobado el Alcalde".

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 10 asambleístas. A saber son:

Hon. Hilda Jusino Rivera  
Hon. Elizabeth Padovani Martínez  
Hon. Sergio Báez Flores  
Hon. Ramón A. Rodríguez Suárez  
Hon. Lucas N. Avilés Rodríguez

Hon. Waldo D. Ortiz Ramírez  
Hon. Edwin R. Blanco Rivera  
Hon. Rosa E. Collado Avilés  
Hon. Robinson Rodríguez Medina  
Hon. Gilberto Ramírez Cruz

En contra: 1 (Hon. Aida I. Vargas Hernández)

Abstenidos: 0

Ausentes: 2 (Hon. Ramonita Valle Ramos y Hon. Hiram López Irizarry)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de este Municipio, hoy lunes, 8 de febrero de 1999.

  
MARIBEL MORALES ORTIZ  
Secretaria  
Asamblea Municipal